

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

ADRIANA ALVAREZ PELAEZ

V/S

CONSTRUCTORA ALPES S.A

Tiene por objeto la presente diligencia, realizar audiencia a fin de proferir Auto complementario de conformidad con la solicitud presentada por la Apoderada judicial de la parte Convocante señora ADRIANA ALVAREZ PELAEZ, y continuar con la actuación de acuerdo a lo ordenado en el Auto No. 18 de fecha Noviembre 30 del 2009.

Se deja constancia que a la presente audiencia asiste por la parte convocante la doctora MONICA MARIA MEJIA ZAPATA, apoderada judicial de la señora ADRIANA ALVAREZ PELAEZ.

AUTO COMPLEMENTARIO No. 01

Santiago de Cali, Diciembre 10 del 2009

Procede el Tribunal a decidir la solicitud de Auto complementario del LAUDO ARBITRAL proferido el día 30 de Noviembre del 2009, de acuerdo a la solicitud de aclaración presentada en tiempo oportuno por la apoderada judicial de la parte Convocante señora ADRIANA ALVAREZ PELAEZ, el día 1 de Diciembre de 2009, teniendo como base lo establecido en el Art. 160 del Decreto 1818 de 1998.

Estando conforme a derecho lo solicitado, y en vista de que no se resolvió la parte pertinente a la restitución de los títulos valores (Pagares) e igualmente no se determinó el valor total de las sumas de dinero a restituir, por parte de la sociedad convocada CONSTRUCTORA ALPES S.A , se procede a complementar el laudo en los siguientes términos:

- 1) Que las sumas de dinero que fueron entregadas por la parte Convocante señora ADRIANA ALVAREZ PELAEZ a la sociedad Convocada CONSTRUCTORA ALPES S.A , tal y como obra en el expediente, ascienden a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 32.000.000) y que tal como se dijo en el Laudo, teniendo en cuenta la época de entrega de dichos dineros se deben actualizar esos valores como efectivamente se hacen así:

a) \$ 20.000.000 del 17 de Noviembre del 2006 al valor presente del 30 de Noviembre del 2009.

\$ 20.000.000 X 1.1633 (IPC Banco de la República) \$ 23.266.000

b) \$ 9.000.000 X 1.1088 (IPC Banco de la República) 9.979.200

c) \$ 3.000.000 X 1.0866 (IPC Banco de la República) 3.259.800

Estos valores se han obtenido de multiplicar el valor entregado por la señora ADRIANA ALVAREZ por el factor del Índice de precios y valor actual del peso determinado por el Banco de la República, entidad que fue consultada por internet al igual que el grupo aval en su sección de indicadores económicos.

TOTAL \$ 36.505.000

=====

Sumas de dinero que deberán ser canceladas dentro de los tres días siguientes, una vez quede ejecutoriado y en firme el Laudo complementado.

1. Con relación a los Títulos valores (Pagares) entregados por la parte Convocante a la sociedad Convocada y relacionados con la demanda, deberán ser Restituídos por la sociedad Constructora Alpes S. A dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Laudo.

LA ÁRBITRO UNICO

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE

LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE CONVOCANTE,

DRA. MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

EL APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA

DR. DIEGO FERNANDO ERAZO URREA

LA SECRETARIA

YILDA CHOY PAZMIN